MANUAL SARLAFT/FPADM SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERROSRISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

CÓDIGO: MN-CTO-03

VERSIÓN: 04

FECHA ACT: MAYO DE 2023

ELABORADO POR	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Stradata	Lavinia Vallejo Vergara	Juan Carlos Rodríguez Jaillier	Junta Directiva
Asesor Externo	**Oficial de Cumplimiento**	**Representante Legal**	**Acta 145**

Medicarte

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVOS 4
2.1. General 4
2.2. Específicos 4
3. ALCANCE 5
4. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO 5
5. DEFINICIONES 5
6. CONTENIDO 11
6.1. Control manual SARLAFT 11
6.2. Consideraciones 12
6.3. Marco legal y metodológico 12
6.3.1 Contexto normas nacionales LA/FT/FPADM 13
6.3.2 Contexto normas internacionales LA/FT/FPADM 14
6.3.3 Contexto metodológico 14
6.4. Infraestructura 15
6.5. Gestión del riesgo Medicarte 16
- Valoración y determinación para la medición: 29
✓ **Señales de alertas relacionadas con el sector salud:** 32
✓ **Otras señales de alertas generales para contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes):** 33
7. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN MEDICARTE SAS 39
8. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEBIDA DILIGENCIA 51
9. ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 59
10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 65
11. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SARLAFT 68
12. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS 71
13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 74
14. RIESGOS 74
15. BIBLIOGRAFÍA 75

1. INTRODUCCIÓN

Medicarte S.A.S como entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud y comprometida con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva coopera en la implementación de medidas necesarias para impedir que la entidad sea utilizada para este tipo de actividades.

Por lo anterior, crea el presente manual SARLAFT/FPADM que ha sido diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016, la Circular Externa 20211700000005-5 de 2022, el concepto de los asesores expertos en la materia (LA/FT/FPADM), la información y el conocimiento del negocio. Este manual describe las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por esta razón este documento regirá y es de obligatoria aplicación para todas las contrapartes (socios y/o accionistas, los colaboradores de la entidad, incluidos los órganos de administración como Junta Directiva, así como proveedores y clientes) relacionados con el objeto social de Medicarte.

De esta manera, se adoptan medidas de control, orientadas a prevenir y mitigar los riesgos que, en la realización de las operaciones, puedan ser utilizadas como instrumento para lavar activos y/o financiamiento de delitos fuente.

Este manual, debe ser extensivo a todos los empleados de Medicarte S.A.S. para su consulta, comprensión y aplicación. Todas las inquietudes referentes a SARLAFT/DPADM, serán resueltas por el Oficial de Cumplimiento, o en su defecto por el Oficial de Cumplimiento Suplente.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Teniendo como base nuestra misión y visión, Medicarte S.A.S. tiene como objetivo la adecuada aplicación de medidas para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual se establecieron reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de nuestras contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes).

2.2. Específicos

- ✓ Cumplir con la normatividad vigente en las Circulares Externas No. 009 del 21 de abril de 2016, 20211700000005-5 de 2022 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Establecer las políticas frente a la debida diligencia y/o conocimiento de las contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes) de Medicarte.
- ✓ Controlar el riesgo de LA/FT/FPADM al que se ve expuesta Medicarte en razón de los factores de riesgo definidos y los riesgos asociados (contagio, reputacional, legal y operativo) adoptando controles que permitan mitigarlos.
- ✓ Definir la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y el reporte de estas a la UIAF.
- ✓ Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/FPADM).

3. ALCANCE

El presente manual se asocia al proceso Gestión de riesgo, Gobierno y Cumplimiento, Subproceso Cumplimiento y es aplicable de manera transversal a cada uno de los procesos y subprocesos de Medicarte.

Este manual fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentran expuestas las actividades de Medicarte relacionadas con los servicios de salud y la operación administrativa, financiera, de procedimientos médicos especializados, vinculación o contratación, tecnología, calidad y atención al cliente y está dirigido a todos los miembros de la Junta Directiva y sus contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes).

4. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

La persona encargada de la actualización del documento será el Oficial de Cumplimiento quien propondrá los ajustes y actualizaciones a la administración para que posteriormente sea evaluado y aprobado por la Junta Directiva.

5. DEFINICIONES

- ✓ **Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas, en su mayoría, utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ **Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.
- ✓ **Activos ilícitos:** Son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las nomas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✓ **Alta gerencia:** personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa de la entidad. La Junta directiva es responsable del giro ordinario del negocio y la encargada del idear, ejecutar

y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluye en la Alta Gerencia el Director General y el Auditor interno y/o Contralor interno.

- ✓ **Administración del riesgo:** cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.
- ✓ **Agentes económicos:** son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- ✓ **Áreas geográficas de mayor riesgo:** zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las mas utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.
- ✓ **Accionistas o socios:** son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- ✓ **Autocontrol:** es la voluntad de la entidad y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su entidad.
- ✓ **Beneficiario final:** persona(s) natural(s) que finalmente posee(n) o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica.
- ✓ **Canales de distribución:** medios que utiliza la institución para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios como por ejemplo puntos de atención, internet o teléfono.
- ✓ **Cliente:** es toda persona natural o jurídica con la cual la institución establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.
- ✓ **Contraparte:** personas naturales o jurídicas con las cuales la institución tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, proveedores, clientes, socios, empelados y demás terceros vinculados.
- ✓ **Detección:** implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.
- ✓ **Empleados:** son todas las personas que prestan sus servicios en la entidad, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.
- ✓ **Factores de riesgos:** son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SARLAFT/FPADM, las instituciones vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- Clientes y/o usuarios, proveedores
- Productos y/o servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicciones y áreas geográficas

✓ **(FT) Financiación del terrorismo:** la financiación del terrorismo es la recolección o suministro de bienes, recursos, activos o fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

✓ **(FPADM) Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando este último sea aplicable. (GAFILAT recomendación 7).

✓ **Fuentes de riesgo:** son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la institución (áreas y/o departamentos).

✓ **Gestión del riesgo (LA/FT/FPADM):** adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

✓ **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual fija estándares para promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas que combaten el LA/FT/FPADM y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, estas medidas son conocidas como las recomendaciones del (GAFI) y constituyen un esquema completo y consistente que los países deben implementar.

✓ **Jurisdicciones:** zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT/FPADM) en donde la institución ofrece o compra sus productos.

✓ **(LA/FT):** sigla utilizada para señar lavado de activos y la financiación del terrorismo, concepto contemplado en el artículo 323 del código penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

✓ **(LA) lavado de activos:** consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dinero o bienes de origen ilegal, con el fin de darle apariencia de legalidad.

- ✓ **Listas restrictivas:** son aquellas listas frente a las cuales la institución se abstendrá de tener relaciones comerciales o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren y tienen esta característica las listas de las naciones unidas (ONU), las listas (OFAC) y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- ✓ **Listas (OFAC) Oficina de Control de Activos Extranjeros:** son las listas de control emitidas por el departamento del tesoro de los estados unidos, esta contiene nombres de narcotraficantes extranjeros, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
- ✓ **Listas de las naciones unidas:** son las emitidas por el consejo de seguridad de las naciones unidas en el marco de la resolución 1267 de 1999; son listados de individuos e instituciones relacionadas, por ejemplo: (los Talibanes, Isis y Al Qaeda, entre otros), estas listas son vinculantes para Colombia conforme derecho internacional.
- ✓ **Listas de control:** Son las diferentes listas restrictivas utilizadas para el control del (LA/FT/FPADM).
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** Es el funcionario designado por la Junta Directiva y debidamente posicionado ante los entes de control en Colombia, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas, reglas, procedimientos y normas adoptadas en materia de Administración del Riesgo (LA/FT/FPADM).
- ✓ **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- ✓ **Operaciones sospechosas:** operaciones que luego de ser calificadas como inusuales y de conformidad con la información acerca del cliente y del mercado, se determinan de acuerdo con el criterio de la entidad, como sospechosas. Se pueden igualmente considerar como sospechosas, las operaciones que no obstante se mantienen dentro de los parámetros de su perfil.
- ✓ **Operación intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intensión de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla.

- ✓ **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- ✓ **Omisión de reporte:** Determinados por el artículo 325 del código penal colombiano que establece "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes"
- ✓ **Personas expuestas políticamente (PEPs):** individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del Estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos; así como, los PEP extranjeros y los PEP´s de Organizaciones Internacionales.
- ✓ **Políticas:** son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo LA/FT/FPADM) en la entidad.
- ✓ **Prevención:** término asociado a evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito mediante mecanismos penales o extrapenales. Implica además la existencia de acciones de control que reduzcan la posibilidad de realización y sus consecuencias.
- ✓ **Productos:** son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las instituciones vigiladas mediante la celebración de un contrato y/o bienes y servicios que ofrece o compra una entidad en el desarrollo de su objeto social.
- ✓ **Recursos ilícitos:** son aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva.
- ✓ **Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son:
 - **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingreso o procesos judiciales.

- **Riesgo legal**: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal reputacional, asociado a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, el relacionamiento o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

✓ **SARLAFT:** es el sistema de prevención y control que deben implementar los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adecuada gestión del riesgo de lavado de activos / financiación del terrorismo – LA/FT y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva FPADM en virtud del cual, tales agentes deben adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares. El mencionado sistema debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. Las políticas y procedimientos que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus empleados y socios.

✓ **Segmentación:** es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos (factores de riesgo) al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- ✓ **Señales de alerta:** hechos, situaciones, eventos cuantías, indicadores cuantitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad determine como normal.
- ✓ **(UIAF) Unidad de Información y Análisis Financiero:** es la Unidad Administrativa Especial encargada de recibir todos lo reportes exigidos de los diferentes sectores de la economía del país y tiene como finalidad detectar prácticas asociadas con el LA/FT/FPADM.
- ✓ **Usuarios:** son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- ✓ **Manual SARLAFT/FPADM:** es el documento en el que se describen los elementos y etapas del ciclo general de riesgos del SARLAFT/FPADM "Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva" implementado en Medicarte, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, el cual debe contar con:
 - Elementos de seguridad, de forma tal que se permita su actualización solo por quienes estén autorizados al interior de Medicarte y de los entes de control que lo requieran.
 - Contar con el proceso de manejo y conservación de la información establecida para SARLAFT.
 - Firma del Representante Legal Principal y ser de fácil consulta y aplicación al interior de Medicarte.

6. CONTENIDO

6.1. Control manual SARLAFT

Es responsabilidad de la Junta Directiva, aprobar el manual SARLAFT/FPADM y sus actualizaciones "Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva", así como es responsabilidad del Representante Legal y de Oficial de Cumplimiento garantizar la divulgación, actualización y ejecución de lo contenido en este documento al interior de Medicarte S.A.S.

6.2. Consideraciones

El sector salud sometido a permanente inspección, debe conocer, prevenir y actuar, respecto al riesgo LA/FT/FPADM en el que está expuesto y evitar incurrir en sanciones o pérdida de imagen; por lo cual es importante una respuesta rápida, eficaz, oportuna y coordinada por parte de Medicarte S.A.S, su junta directiva y sus contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes), ya que, en su condición de entidad comprometida con la lucha contra el LA/FT/FPADM atiene el desarrollo e implementación del Manual SARLAFT/FPADM “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva”.

6.3. Marco legal y metodológico

El manual SARLAFT/FPADM “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva” está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y en especial los previstos en la Constitución Política de Colombia, la ley, decretos, actos administrativos, la Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información a los cuales se ven expuestas las entidades del sector salud.

La Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016 modificada por la Circular 20211700000005-5 de 2021, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud se apoyan en las normas y estándares internacionales de diferentes organismos que buscan luchar contra este flagelo, destacando dentro de estos organismos: El GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) quien emitió 40 recomendaciones con sus respectivas notas aclaratorias y los estándares internacionales en materia de (LA/FT/FPADM) con un enfoque basado en riesgos.

Adicionalmente, las diferentes normas nacionales que facultan a los entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia, quiénes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT/FPADM) velan porque las entidades en el desarrollo de su objeto social se ajustan a la ley, y le

son otorgados a dichos entes de control la facultad de interponer las sanciones y multas correspondientes por el incumplimiento de sus instrucciones además de emitir las medidas que deben adoptar frente a la administración del riesgo de (LA/FT/FPADM).

6.3.1 Contexto normas nacionales LA/FT/FPADM

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y Control del riesgo LA/FT/FPADM, tiene como finalidad evitar que las entidades del sector salud y otros sectores puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas. Las principales normas que rigen el presente manual son entre otras:

- ✓ Artículo 323: Lavado de Activos, de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- ✓ Artículo 345: Financiación del Terrorismo, de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- ✓ Ley 1121 de 2006: Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- ✓ Artículo 84 y numeral 3 del artículo 86, de la ley 222 de 1995: Vigilancia, control y otras disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud frente a los administradores de entidades y su responsabilidad de ejecución del objeto social.
- ✓ Artículo 10 de la ley 526 de 1999, modificado por la ley 1121 de 2006: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- ✓ Artículo 2 del decreto 1497 de 2002: Se reglamenta la ley 526 de 1999.
- ✓ Circular Externa 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. SARLAFT “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Modificada por la Circular 20211700000005-5 de 2021.
- ✓ Constitución Política de 1991: Artículos (48, 49,113).
- ✓ Tercera evaluación del GAFISUD “Grupo de Acción Financiera Internacional en Sudamérica, Colombia 2008.
- ✓ Ley 1357 de 2009, incluye en su artículo 325ª sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.
- ✓ Modificaciones de tipo penal para la financiación del terrorismo 2011.
- ✓ Ley 1121 de 2006: Otorga a la UIAF la facultad para trabajar en (LA/FT).
- ✓ Ley 1708 de 2014: Extinción de dominio.

- ✓ Ley 1772 de 2015: Contrabando.
- ✓ Artículo 358 a 367 del Código Penal Colombiano: Conductas asociadas a Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.3.2 Contexto normas internacionales LA/FT/FPADM

En Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el (LA/FT/FPADM):

- ✓ 1988: Convención de Viena - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- ✓ 1989: Creación del GAFI “Grupo de Acción Financiera Internacional”.
- ✓ 1999: Convenio de la ONU, para la represión y la financiación del terrorismo.
- ✓ 1999: Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
- ✓ 2000: Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ✓ 2001: Convención contra Terrorismo – Atentado en EE. UU.
- ✓ 2002: OEA - Convención Interamericana contra el terrorismo - Primera evaluación GAFISUD a Colombia.
- ✓ 2003: Convención de Mérida, México – Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- ✓ 2004: Segunda evaluación GAFISUD a Colombia.
- ✓ 2012: Revisión y unificación de las 40 más 9 recomendaciones especiales del GAFI. Las Recomendaciones 2 y 7 del GAFI: hacen referencia a la prevención, supresión y desarticulación de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

6.3.3 Contexto metodológico

Los fundamentos metodológicos que soportan el presente Manual son:

- ✓ NTC ISO 31000: 2009: Gestión del Riesgo Marco Teórico.
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC524: Gestión del Riesgo, Marco Teórico.
- ✓ COSO ERM: Riesgos Corporativos, Marco Teórico.
- ✓ NRS / Negocios Responsables y Seguros: Herramienta Metodológica y Teórica - Práctica "Buenas prácticas del Estado colombiano".

6.4. Infraestructura

Medicarte S.A.S., cuenta con la infraestructura (Física, Financiera, Operativa, Tecnológica y Administrativa) que asegura que la administración y prevención de los riesgos asociados al (LA/FT/FPADM), se conviertan en una parte integral de los procesos y procedimientos, aportando a la cultura de la legalidad y al plan estratégico, de acuerdo con:

- ✓ Recurso calificado y capacitado, que responde por las comunicaciones internas, acerca de las políticas de administración de los riesgos asociados al (LA/FT/FPADM) emitidas por los entes de control y las establecidas en el Manual SARLAFT.
- ✓ Tecnología necesaria para garantizar la adecuada administración del riesgo en Medicarte S.A.S. Para ello se cuenta con un soporte tecnológico acorde con las actividades, operaciones, riesgo y tamaño, cumpliendo con las siguientes características:

 - Establecer líneas de segmentación en cuanto a:

 - ✓ Contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes).
 - ✓ Productos y Servicios.
 - ✓ Jurisdicciones o Ubicación Geográfica.
 - ✓ Canales de Distribución.

 - Poder realizar consultas a listas de control y/o restrictivas de todas las

contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes).

- Contar con la investigación y la actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo y sus correspondientes planes de acción y controles.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.

6.5. Gestión del riesgo Medicarte

Etapas recomendadas a trabajar en el presente manual SARLAFT:

- ✓ Diagnóstico.
- ✓ Identificación.
- ✓ Medición y evaluación.
- ✓ Adopción de controles.
- ✓ Divulgación y documentación.
- ✓ Seguimiento y monitoreo.

Todo con el objeto final de:

- ✓ Mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daño por la exposición al riesgo de (LA/FTFPADM).
- ✓ Determinar los procedimientos para prever, evaluar y controlar las operaciones sospechosas.
- ✓ Detectar y reportar las operaciones que se pretendan o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al (LA/FTFPADM).
- ✓ Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la institución pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- ✓ Generar una visión armónica acerca de la administración y evaluación de riesgo del (LA/FTPADM), así como del rol de las diferentes áreas de responsabilidad.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia del (LA/FT/FPADM).

a. Concepto de lavado de activos

Como consecuencia progresiva del (LA/FT), se identifican una secuencia de fases o etapas, dado por el (GAFI) Grupo de Acción Financiera Internacional:

i. Etapas del lavado de activos

- ✓ **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- ✓ **Colocación:** Es la actividad tendiente por poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal de todas las entidades del sector salud y otros sectores o son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito.
- ✓ **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- ✓ **Integración**: Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad, o cuando los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

ii. Conductas delictivas relacionadas con lavado de activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- ✓ Tráfico de migrantes.
- ✓ Trata de personas.
- ✓ Extorsión.
- ✓ Enriquecimiento ilícito.

- ✓ Secuestro extorsivo.
- ✓ Rebelión.
- ✓ Tráfico de armas.
- ✓ Tráfico de menores de edad.
- ✓ Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- ✓ Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- ✓ Delitos contra el sistema financiero como:
 - Utilización indebida de fondos captados del público.
 - Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - Captación masiva y habitual de dineros.
 - Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- ✓ Delitos contra la administración pública como:
 - Peculado.
 - Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - Contrabando.
 - Concusión.
 - Cohecho.
 - Celebración indebida de contratos.
 - Enriquecimiento ilícito de servidor público.
 - Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Y las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

iii. Formas de comisión del lavado de activos

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

b. Concepto de financiación del terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan temor o terror a la población, a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

i. Etapas de la financiación del terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- ✓ **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal, con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- ✓ **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal, con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- ✓ **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- ✓ **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad, ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

ii. Conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia son las mismas que generan lavado de activos, para conocer las conductas delictivas relacionadas, ***ver punto 6.5.a.ii Conductas delictivas relacionadas con lavado de activos de este documento.***

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 345 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables.

iii. Modalidades de la financiación del terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- ✓ Entrenamiento para actividades ilícitas.
- ✓ Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- ✓ Amenazas.
- ✓ Instigación para delinquir.
- ✓ Incitación a la comisión de delitos militares.
- ✓ Cambios de imagen para evadir a las autoridades y entes judiciales.
- ✓ Rebelión / Sedición / Asonada.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- ✓ Los grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- ✓ Los grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- ✓ Los grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.

iv. Formas de comisión y sanciones de la financiación del terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fue establecido así:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así como también se dictamina en la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016 la sanción de la Superintendencia Nacional de Salud por omisión e incumplimiento en lo establecido en el presente Manual SARLAFT, así:

- ✓ Representante legal una multa de (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- ✓ La institución en este caso Medicarte S.A.S., (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. Tipologías generales del lavado de activos y financiación del terrorismo

Los delitos de (LA/FT) puede llevarse a cabo en los diferentes sectores económicos del país y en particular en entidades del sector salud, a través de la ejecución de modalidades tales como:

- ✓ Exportaciones e importaciones ficticias de productos y/o servicios.
- ✓ Inversión nacional o extranjera ficticia en una entidad local.
- ✓ Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una entidad local utilizando dinero ilícito.
- ✓ Intermediario cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- ✓ Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- ✓ Peso Broker Black Market Peso Exchange (Transacciones financieras con recursos ilícitos,

a través de canales bancarizados).

- ✓ Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar una entidad legítima.
- ✓ Compras de premios por parte de una organización delictiva.
- ✓ Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- ✓ Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- ✓ Transacciones en cuentas de secuestrados.
- ✓ Uso de documentación falsa.
- ✓ Operaciones cenicientas “Paseo Millonario, por medio de secuestro exprés”.
- ✓ Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- ✓ Cobro de extorsiones por seguridad o permiso.
- ✓ Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- ✓ Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- ✓ Realización de transacciones económicas transnacionales.
- ✓ Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- ✓ Contrabando de insumos para redes de piratería.
- ✓ Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- ✓ Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- ✓ Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- ✓ Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- ✓ Contrabando y falsedad marcaria.
- ✓ Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.

- ✓ Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- ✓ Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- ✓ Utilización de entidades legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- ✓ Operaciones notariales.
- ✓ Entre otras.

d. Finalidades del lavado de activos y financiación del terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos y la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- ✓ Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- ✓ Dificultar la labor de las autoridades.
- ✓ Introducirlos al mercado legal, ya sea en las entidades del sector salud.
- ✓ Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos y lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

e. Consecuencias del lavado de activos y financiación del terrorismo

Es posible que a través de las entidades del sector salud y otros sectores, se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que, se trata de entidades en las que se realizan transacciones y operaciones de gran magnitud es necesario prevenir, detectar y controlar el (LA/FT) debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias tales como:

- ✓ Pérdida de la reputación.
- ✓ Ser incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- ✓ Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- ✓ Pérdida de relaciones comerciales a nivel local, nacional e internacional.

- ✓ Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- ✓ Riesgos para los negocios.
- ✓ Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- ✓ Fortalecimiento de los delincuentes.
- ✓ Generación de más delitos.

f. Etapas del SARLAFT

Las etapas del SARLAFT, en Medicarte S.A.S., son pasos interrelacionados mediante los cuales se administra y gestiona el riesgo (LA/FT/FPADM).

i. Etapa I- Diagnóstico

Esta etapa de diagnóstico tiene como principal objetivo, comprometer a los accionistas y directivos de Medicarte S.A.S., a conocer el contexto del negocio, definir las metodologías, programas, estrategias, políticas, procesos y procedimientos, cultura organizacional y herramientas que demuestren un verdadero rechazo a la práctica de actividades ilícitas o sospechosas al interior de la entidad y garanticen el diseño y adopción del SARLAFT, teniendo en cuenta:

- ✓ Los accionistas, administradores y directivos de Medicarte S.A.S., son las personas más interesadas para que actividades relacionadas con la misión de la institución se desarrollen de manera sostenida, responsable y segura.
- ✓ Los accionistas, administradores y directivos de Medicarte S.A.S., son los directos responsables en la adopción de medidas para evitar ser objeto de procesos penales y administrativos.
- ✓ Garantizar la puesta en marcha de todos los planes de acción y controles que mitiguen los riesgos (LA/FT).
- ✓ Garantizar un plan estratégico, que permita orientar los objetivos del CORE negocio.
- ✓ Analizar el entorno y la posible exposición a riesgo o fuentes del riesgo (LA/FT/FPADM).

- ✓ Identificar la relación entre Medicarte S.A.S., y el entorno en el que opera, equilibrando (fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas).
- ✓ Determinar el alcance de los riesgos asociados, para generar planes de acción alineados a la misión, la visión y las políticas de la Institución.
- ✓ Realizar un análisis estratégico y/o planeación estratégica encaminados al cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- ✓ Precisar los factores del Riesgo (LA/FT/FPADM), "servicios y/o productos, clientes, canales de distribución y áreas geográficas", y generar acciones pertinentes frente a los factores de riesgo (LA/FT).
- ✓ Establecer los procesos y procedimientos por área y/o departamento, de igual forma los roles y agentes responsables estratégicos y operacionales, susceptibles al SARLAFT.

ii. Identificación de los riesgos

Esta etapa debe permitir identificar los riesgos de (LA/FT/FPADM), inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas con la misión de la institución.

Para identificar el riesgo de (LA/FT/FPADM) en Medicarte S.A.S., se debe como mínimo:

- ✓ Establecer la metodología para segmentar los factores de riesgo:

 - Para la identificación del riesgo de Medicarte S.A.S., se utilizan las metodologías planteadas por los entes regulatorios tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y otros entes de control en Colombia regidos en materia (LA/FT/FPADM).
 - De acuerdo con la metodología, se genera una lista exhaustiva de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de los objetivos estratégicos de Medicarte S.A.S.
 - En cumplimiento de lo anterior, se identifica por factor de riesgo eventos de riesgos de (LA/FT/FPADM) concreto y fácil de gestionar.

- Aplicar herramientas y técnicas para la identificación del riesgo (LA/FT) que sean adecuadas a los objetivos y capacidades, y a los riesgos que se enfrentan.
- Es de vital importancia tener toda información (procesos y procedimientos) pertinente, suficiente y actualizada.
- En la identificación del riesgo (LA/FT) se involucran a las personas con el conocimiento apropiado por procesos, procedimientos y áreas estratégicas.
- Esta metodología puede ser diseñada y ejecutada por expertos en la materia o simplemente por los roles estratégicos o dueños de procesos y procedimientos ya que estos tienen un alto conocimiento del negocio en Medicarte S.A.S.

✓ Identificar el riesgo:

- Determinar los objetivos de Medicarte S.A.S., en materia de (LA/FT/FPADM).
- Revisar las tipologías y señales de alerta relacionados con el sector salud a nivel nacional e internacional sobre (LA/FT/FPADM).
- Consultar la información y la experiencia interna sobre (LA/FT/FPADM) en las actividades relacionadas con la misión de la institución.
- Definir una lista de los eventos de riesgo de (LA/FT/FPADM).
- Qué riesgos de (LA/FT/FPADM) identifica cada área, es decir lo que puede suceder o en qué consiste el riesgo.
- Establecer las fuentes generadoras de los riesgos, (Factores internos, tales como: áreas, recurso humano, procesos y procedimientos, tecnologías e infraestructura) y (Factores externos: Proveedores, alianzas o negocios estratégicos, el propio sector regulaciones y otros).
- Exponer las causas, por qué se puede presentar el evento de riesgo (LA/FT).

iii. Etapa III - Medición y evaluación de los riesgos

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM) en Medicarte S.A.S., debe permitir medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo (LA/FT/FPADM) frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Para medir el riesgo de (LA/FT/FPADM) se debe tener como mínimo:

- ✓ Establecer las metodologías de medición o evaluación por medio del cocimiento del negocio, del dueño del proceso, el Oficial de Cumplimiento y el experto en materia de gestión del riesgo, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de (LA/FT/FPADM) y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Los criterios para efectuar la medición de los riesgos serán los siguientes:

- **Probabilidad de la ocurrencia:** Entendida como una medida para estimar la probabilidad de que ocurra o se materialice un evento (riesgo) o un incidente, se medirá a través de la siguiente escala:

Para determinar la probabilidad en Medicarte S.A.S., debe valerse de:

- Experiencia del sector.
- Experiencia de la entidad.
- Opinión de expertos.
- Experiencia del Oficial de Cumplimiento y de los asesores.
- Historia de eventos anteriores.
- Información Pública.

Para conocer las medidas cuantitativas y cualitativas de la probabilidad se debe consultarla matriz de riesgos disponible en el sistema de gestión integral de Medicarte.

Para medir probabilidad de ocurrencia, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:

PROBABILIDAD			
NIVEL	**DESCRIPTOR**	**DESCRIPCIÓN**	
5	**FRECUENTE**	**PR 5.1** El evento sucede en más del 10.1 % de las operaciones.	**PR 5.2** Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
4	**PROBABLE**	**PR 4.1** El evento sucede entre el 5.1% y 10% de las operaciones del año.	**PR 4.2** Se espera que ocurra en varias oportunidades.
3	**POSIBLE**	**PR 3.1** El evento sucede entre el 1.1% y 5% de las operaciones del año.	**PR 3.2** Puede ocurrir en algún momento
2	**RARA VEZ**	**PR 2.1** El evento sucede entre el 0,51 % y 1 % de las operaciones del año.	**PR 2.2** Podría suceder en algún momento, aunque sería poco común.
1	**IMPROBABLE**	**PR 1.1** El evento sucede hasta el 0,5 % de operaciones al año.	**PR 1.2** No se espera que se presente, o podría ocurrir solo en circunstancias excepcionales.

Tabla 1. Probabilidad del riesgo LA/FT/FPADM

- **Impacto:** Hace referencia a las consecuencias en caso de materializarse el riesgo de (LA/FT/FPADM). Para efectos de la valoración del impacto se establece la tabla de clasificación del impacto y consiste en una escala de cinco (5) niveles determinados como se muestra a continuación:

NIVEL	DESCRIPTOR	LEGAL	REPUTACIONAL	ECONÓMICO
5	**EXTREMO**	Medidas por sanciones administrativas judiciales o legales que pueda afectar su desarrollo como perdida de operación en una o más sedes de la IPS	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a nivel internacional y puede afectar la continuidad del negocio.	Pérdidas económicas, distintas a las sanciones, que su equivalencia corresponda 0,761% del patrimonio de la compañía
4	**ALTO**	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o legales que generen una suspensión temporal de la licencia	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a nivel nacional.	Pérdidas económicas menores que el 0,461% y mayor a 0,76% del patrimonio de la compañía
3	**MODERADO**	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o legales que generen multas pecuniarias.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación en el sector económico	Pérdidas económicas entre el 0.151% y 0.46% de los ingresos mensuales
2	**MENOR**	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o penales que generen multas pecuniarias de cualquier valor.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación al interior de la compañía. en los procesos involucrados.	Pérdidas económicas entre el 0.41% y 0.15% de los ingresos mensuales
1	**INSIGNIFICANTE**	Medidas por sanciones administrativas, que generen procesos, pero no generen multas.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a en los procesos involucrados.	Pérdidas económicas inferiores a 0.04% de los ingresos mensuales.

Tabla 2. Impacto del riesgo LA/FT/FPADM

Los riesgos identificados deben ser relacionados a un riesgo asociado (reputacional, legal y económico), teniendo en cuenta el impacto que pueda generar en caso de materializarse.

De acuerdo con la tabla de clasificación del impacto y según el riesgo asociado, se establece el impacto del riesgo si se materializa.

La compañía evaluará el riesgo de (LA/FT/FPADM) cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

Para conocer las medidas cuantitativas y cualitativas del impacto se debe consultar la matriz de riesgos disponible en el sistema de gestión integral de Medicarte.

- **Valoración y determinación para la medición:**

- Clasificar los riesgos, e identificar la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los eventos de riesgos, sus causas y qué impacto tienen sobre los riesgos asociados.
- Por medio de la probabilidad y el impacto de ocurrencia, hallar los riesgos inherentes y residuales:

- **Riesgos Inherentes:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad sin tener en cuenta el efectode los controles, la empresa puede utilizar las siguientes categorías:
 - Moderado.
 - Tolerable.
 - Importante.
 - Crítico.
- **Riesgos Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles, la empresapuede utilizar las siguientes categorías:

Clasificación	Descripción
Bajo	Se administra con procedimientos rutinarios, conservando, mejorando e implementado nuevas acciones para mantener el nivel de riesgo. No requiere diligenciamiento del formato de planes de acción.
Moderado	Se administra con procedimientos rutinarios, conservando, mejorando e implementado nuevas acciones para mantener el nivel de riesgo. No requiere diligenciamiento del formato de planes de acción.
Alto	Para este nivel se requiere fortalecer controles o definir planes de acción a mediano plazo, adicionalmente se informa al Oficial de Cumplimiento para su seguimiento. Las fechas de implementación de los planes de acción no deberán ser superiores a 180 días contados a partir de la fecha de evaluación.
Extremo	En este caso, el Oficial de Cumplimiento debe intervenir de forma directa. Las fechas de implementación de los planes de acción no deberán ser superiores a 120 días contados a partir de la fecha de evaluación.

Tabla 3. Tratamiento del riesgo residual LA/FT/FPADM

Los riesgos residuales calificados como “Extremos” y “Altos” serán incluidos dentro de los planes de tratamiento. Los riesgos calificados como “Moderados” y “Bajos” serán monitoreados.

Los riesgos residuales clasificados como BAJO y MODERADO deben ser evaluados cada dos años por los Líderes de Proceso con el apoyo del área del Oficial de Cumplimiento, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o definiendo nuevos controles cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo por parte de los dueños de proceso, debe ser informado inmediatamente al Líder de Riesgos y/o al Oficial de Cumplimiento con el fin de realizar la respectiva reclasificación y determinar las acciones correctivas a que haya lugar.

Para los riesgos residuales clasificados como ALTO o EXTREMO, el Líder de Proceso, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y el Líder de Riesgos y/o comité de riesgos, deben establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la compañía a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes.

A dichos planes se les hará seguimiento de forma trimestral, reportando su avance al Oficial de Cumplimiento y/o Líder de Riesgos, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación.

iv. Etapa IV- Adopción de controles

El diseño y adopción de los controles para los riesgos de (LA/FT/FPADM) identificados en Medicarte S.A.S., estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos y procedimientos administrativos, en estaetapa se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo en forma efectiva.

Las medidas de control definidas deben considerar un plan de acción estratégico en el cual se definanrecursos físicos, humanos, financieros y los que se consideren para su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

Para conocer las medidas cuantitativas y cualitativas de los controles adoptados se debe consultar la matriz de riesgos disponible en el sistema de gestión integral.

v. Etapa V- Divulgación y documentación

El principal objetivo de esta etapa es:

- ✓ Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos.
- ✓ Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
- ✓ Establecer un programa de capacitación sobre Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que deriven del sistema para los empleados en Medicarte S.A.S., y dar herramientas para su cumplimiento.
- ✓ Establecer un programa de divulgación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) para las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes).
- ✓ Comunicar oportunamente a los interesados internos y externos cada una de las etapas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).
- ✓ La documentación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), debe tener un respaldo que cuente con los requisitos de seguridad apropiados.
- ✓ La documentación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) debe contener:
 - Diagnóstico.
 - Soporte, diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del Sistema

de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

- Evolución de Controles.
- Procesos disciplinarios por incumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).
- **Reportes internos:**
 - Transacciones Inusuales.
 - Operaciones Sospechosas.
 - Informes de Gestión al Máximo Órgano Administrativo.
- **Reportes externos:**
 - Operaciones intentadas.
 - Operaciones sospechosas.
 - Reporte de ausencia de operaciones intentadas y sospechosas (ROS).
 - Reporte de transacciones individuales y/o múltiples en efectivo.
 - Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

g. Identificación y análisis de operaciones intentadas y sospechosas

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) ha establecido algunas señales de alerta generales relacionadas con el (LA/FT), que de una y otra forma pueden presentarse en el sector salud,entre los cuales se encuentran:

✓ **Señales de alertas relacionadas con el sector salud:**

- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordescon su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no prestan sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos (equipos especializados para diagnósticos, productos o

materiales y medicamentos) que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de tecnología médica, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.

- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas (insumos médicos) que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Presentar facturas que soportan ventas con inconsistencias.
- Operaciones múltiples por montos iguales o superiores a $25.000.000 en un mes.
- Operaciones individuales de forma repetitiva por montos iguales o superiores a $5.000.000 por día, aparentemente con el intento de evasión del diligenciamiento del formato declaraciónen efectivo.
- Inconsistencia en los registros de aportantes o donantes cuyos datos de contactos tales como: números telefónicos y direcciones se repiten o no son verificables.
- Aparición de aportantes en listas internacionales de criminales (INTERPOL, Lista Clinton, entre otras.) o noticias de prensa que relacionen a donantes o aportantes de una campaña ocandidato con Organizaciones Narco Terroristas.

✓ **Otras señales de alertas generales para contrapartes (socios y/o accionistas, empleados, proveedores, clientes):**

- No suministran información o documentación requerida.
- Que se muestren renuentes o molestos al momento de diligenciar el formato de vinculación.
- Cambian frecuentemente sus datos sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación).
- Sobre las cuales se ha emitido información de uso público negativa.
- Que intentan sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento interno.
- Se encuentran relacionadas en las listas OFAC.
- Que solicitan pagos a terceros que no intervienen en la operación.
- Actuación en nombre de terceros y uso de entidades aparentemente de fachada.
- Pago de extorsión a guerrilla o delincuencia común a través de pequeñas vacunas o pagos obligatorios por el tránsito o labor en determinado sitio.
- Contrabando, falsedad marcaria, sobrevaloración de insumos, productos y activos.
- Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados

en comparación con el valor comercial del mercado.

- Compra o venta de acciones a precios muy por encima o por debajo de los valores estimados.
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo.

✓ **Clientes:**

- Que solicitan pedidos que deben ser enviados a zonas con concentración al margen de la ley.
- Que realizan inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y/o no cooperantes o paraísos fiscales.
- Con niveles elevados de efectivo, excesivos para el tipo de negocio.
- Una operación ocasional en efectivo de elevado valor, realizada por una de las contrapartes.
- Cliente que ofrece pagar grandes comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Clientes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a empleados para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información personal, falsa.
- Clientes catalogados como PEP que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Operaciones realizadas por intranet o telefónicamente para evitar la identificación.
-

✓ **Empleados:**

- Que tienen un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado.
- Que frecuentemente sobrepasan los controles y procesos internos y determinan los propios.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, para obtener un beneficio propio.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos, como soportes para su contratación.
- Actuar en nombre de terceros y usar indebidamente el nombre de la compañía.

- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento y/o inusual manejo del efectivo (recaudo en caja).
- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de la institución.

h. Determinación y reporte de operaciones intentadas y sospechosas

Medicarte S.A.S., está obligada a reportar de manera oportuna a la UIAF, cualquier operación intentadao catalogada como sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo se requiere que Medicarte S.A.S., considere que las operaciones son sospechosas, ya que no cuentan con una justificación clara y razonable.

El ROS, no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la ley. Por lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley.

Las operaciones sospechosas a reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el (LA/FT/FPADM). No se requiere la certeza de tal relación para efectuar el ROS de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

Los soportes del ROS reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dadoque pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona en Medicarte S.A.S., podrá revelar o dar a conocer información que revele que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF de una contraparte, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (www.uiaf.gov.co), es la institución encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

El Oficial de Cumplimiento será la persona responsable del análisis, determinación y envío del ROS y adicionalmente dejará constancia física de este análisis y de los resultados correspondientes.

Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Realizar una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. No olvidar suministrar los nombres y apellidos completos y/o identificación de las personas reportadas y enlo posible los datos de ubicación como ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, entre otros.
- ✓ En la medida de lo posible, diligenciar un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Esto ayuda al entendimiento de estos.
- ✓ Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas.

✓ Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.

✓ No omita ningún dato conocido de la o las operaciones realizadas por la contraparte e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de esta.

Adicionalmente, para mejorar la calidad y contenido de los ROS se debe tener en cuenta:

✓ Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de (LA/FT). Se deben considerar especialmente las tipologías publicadas por el GAFI, GAFILAT y por la UIAF.

✓ Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:

- Incremento patrimonial o en los negocios injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad.
- Uso de entidades aparentemente de fachada o de papel.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.

✓ Sugerir la urgencia del reporte, relacionado con la prontitud con la cual se debería actuar respecto de este. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:

- Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio o a una presunta actividad de lavado de activos y/o financiación del

terrorismo.

- Sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas.
- Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de (LA/FT/FPADM).

i. **Elaboración de reportes de operaciones sospechosas / ROS**

Para que Medicarte S.A.S., realice un reporte (ROS o AROS) ante la UIAF, se debe tener en cuenta:

- ✓ En caso de que la entidad obligada Medicarte S.A.S., identifique una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata o dentro de los 10 días calendario siguientes, deberá presentar un informe Reporte de Operación Sospechosa "ROS" ante la UIAF, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.
- ✓ En caso de que transcurrido un mes sin que la entidad obligada Medicarte S.A.S., no realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá presentar un informe de "Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas" o "Aros" ante el SIREL, por medio de la página de la UIAF, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Para realizar los reportes ROS "Reporte de Operación Sospechosa" y el Aros "Ausencia de reporte de Operaciones Sospechosas" descritos anteriormente el Oficial de Cumplimiento de Medicarte S.A.S. debe soportarse en el EX-CPL-02 Instructivo Reporte operaciones sospechosas.

Para conocer el instructivo "EX-CPL-02 Instructivo Reporte operaciones sospechosas", **Ver instructivo en el sistema de gestión integral de Medicarte con el código EXCPL02.**

7. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN MEDICARTE SAS.

a. Políticas

Medicarte S.A.S., debe cumplir con las regulaciones fijadas por la Superintendencia Nacional de Salud,y otros entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia.

Adicional, Medicarte S.A.S., implementará lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos (LA/FT/FPADM) que se traducen en estas políticas de administración de riesgos.

b. Políticas generales

Medicarte S.A.S., ha definido las políticas generales como los lineamientos y directrices que deben seguir sus contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes) en materia de la administración del riesgo de (LA/FT/FPADM).

Se aplicarán las siguientes políticas generales en Medicarte S.A.S

- ✓ Todos los empleados son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- ✓ Se contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes) para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Todos los empleados y directivos, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de Medicarte S.A.S., deberán conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención del (LA/FT/FPADM).

- ✓ El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) será de conocimiento de todos los empleados de Medicarte S.A.S.

- ✓ La Junta Directiva, la Dirección General, el Encargado de Cumplimiento de Medicarte S.A.S., responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

- ✓ Todos los empleados y directivos de Medicarte S.A.S., deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que consideren afectan el adecuado funcionamiento de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

- ✓ Los procedimientos que se implementen en el SARLAFT son de obligatorio cumplimiento al interior de Medicarte S.A.S., especialmente para aquellos que intervienen en la selección de proveedores, personal asistencial y de apoyo, empleados, compra de suministros, transacciones con proveedores y en las contrataciones que involucran recursos de carácter financiero y en las demás operaciones que resulten y sean susceptibles al riesgo frente al (LA/FT/FPADM).

- ✓ Los conflictos de intereses que puedan presentarse en Medicarte S.A.S., se tratarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.

- ✓ Los empleados, sin excepción, se comprometen con Medicarte S.A.S., a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo del (LA/FT/FPADM), los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

- ✓ La Junta Directiva, el Director General y Oficial de Cumplimiento y los empleados, se comprometen con Medicarte S.A.S., a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de (LA/FT/FPADM), salvo requerimiento de las autoridades competentes.

- ✓ Establecer requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechazar el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas.

- ✓ Los incumplimientos a las políticas y normas establecidas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM serán sancionados de acuerdo con los procedimientos sancionatorios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Buen Gobierno.

c. Políticas conocimiento de contrapartes

Las políticas de conocimiento de las contrapartes en Medicarte S.A.S., deben garantizar su identificación plena y confiable, así como la verificación de la información suministrada por estas, para efectos de la prevención del riesgo (LA/FT/FPADM).

Quiénes son las contrapartes:

- ✓ Socios y/o Accionistas.
- ✓ Empleados.
- ✓ Proveedores.
- ✓ Clientes.

Las siguientes se entienden como políticas de conocimiento de las contrapartes:

- ✓ Se deberá definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas o lineamientos para el conocimiento de contrapartes, desde su selección, vinculación, permanencia, hasta el cese de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SARLAFT y demás normas establecidas para tal fin.
- ✓ Adicionalmente, deberá proveer procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.
- ✓ Los procesos de conocimiento de las contrapartes, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a Medicarte S.A.S., de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.
- ✓ No se realizará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas relacionadas en listas OFAC, ONU e INTERPOL, como tampoco con los relacionados de

estas (socios, administradores, miembros principales y suplentes de junta directiva).

- ✓ No se causará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas que sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con LA/FT/FPADM, sin previo análisis del área de Cumplimiento.

- ✓ Siempre que se inicie una posible negociación o acuerdo comercial, o se actualice la información, se deberán consultar el proceso de contratación y/o vinculación y las condiciones de selección de las contrapartes consideradas en Medicarte S.A.S.

- ✓ Se conservará registro de los datos de identificación de las contrapartes obtenidos a través del procedimiento de debida diligencia, por ejemplo, registros de documentos de identidad, pasaportes, cédulas de identidad, permisos de conducir o documentos similares, los archivos de cuentas, datos de contacto y de correspondencia no menos de cinco años después de haber concluido la relación comercial.

Estos datos de identificación y los registros de operaciones deben estar a disposición de las autoridades nacionales competentes con la autorización adecuada.

d. Políticas conocimiento de clientes / usuario

- ✓ **Son clientes de medicarte SAS** aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de origen legal y contractual para la prestación de los servicios y/o actividades relacionadas con los servicios de salud.

- ✓ Todos los clientes deben ser consultados en Listas de control por el área de cumplimiento, excepto aquellos que suscriban contratos por valor menor a $10.000.000 ML (diez millones de pesos moneda legal colombiana) y/o su equivalente en otras monedas.

- ✓ La información de los clientes que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de riesgo (LA/FT/FPADM).

- ✓ Procurar la actualización de los datos del cliente, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el servicio de que se trate.

✓ Serán clientes inactivos, aquellos que después de vencido su periodo de garantía, contractual y otros estipulado en Medicarte S.A.S., no hayan realizado, transacciones y operaciones, a los cuales no se les debe solicitar actualización de información. Para estos clientes, la actualización de información se debe efectuar inmediatamente solicite la realización de nuevas operaciones, cesando así su condición de inactivo.

e. Políticas conocimiento de proveedores

✓ En Medicarte S.A.S., a través de la política de compras se establecen las directrices bajo las cuales se orientan las contrataciones y compras realizadas, con el objetivo de garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios alineados a los principales focos de servicio y excelencia operacional: (buenos precios, alta calidad, cumplimiento en los términos acordados, transparencia en el proceso de contratación, continuidad en la cadena de abastecimiento, satisfacción del cliente y cumplimiento del debido proceso).

✓ Todos los proveedores deben ser consultados en Listas de control, excepto aquellos que suscriban contratos, facturas, orden de compra y/o servicio por un valor menor a $10.000.000 ML (diez millones de pesos moneda legal colombiana) y/o su equivalente en otras monedas.

✓ Todas las consultas deben ser efectuadas por el área de Cumplimiento. De encontrarse alguna coincidencia en las listas restrictivas con dichos proveedores se analizará el caso por el Oficial de Cumplimiento para, de esta forma, poder efectuar el contrato u orden de compra.

f. Política conocimientos del empleado

✓ Antes de vincular a un empleado en Medicarte S.A.S., se deberá consultar en listas restrictivas y en noticias de internet a todos los candidatos postulantes a ser empleados permanentes y/o temporales, dicha consulta deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado, el área de Gestión Humana solicitará al área de cumplimiento previamente las consultas de las personas que se encuentren en proceso de vinculación, el resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico.

- ✓ Los empleados vinculados en Medicarte S.A.S., deben cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información.

- ✓ Todos los empleados de Medicarte S.A.S., deben ser capacitados en temas relacionados al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

- ✓ Todos los empleados en el desarrollo de sus funciones deberán ser diligentes y/o ejercer el máximo cuidado en el conocimiento y manejo de las operaciones de los clientes y proveedores.

- ✓ De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte.

- ✓ Los empleados de Medicarte S.A.S., que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el SARLAFT, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes.

g. Políticas conocimiento del máximo órgano administrativo y socios

- ✓ Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios, incluyendo la identificación de nuevos socios.

- ✓ De acuerdo con el conocimiento de los socios y/o junta directa, no serán exonerados de llevar a cabo el proceso de conocimiento por medio de la consulta a listas de control.

- ✓ Para los nuevos socios, se deberá realizar una debida diligencia, con el fin de conocer estos nuevos socios, incluyendo la solicitud de los documentos soporte definidos y la verificación en listas restrictivas.

- ✓ Aprobar el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones sospechosas.

- ✓ Determinar y exceptuar el cumplimiento de las instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

h. Políticas para el manejo de efectivo

✓ Todo personal que tenga contacto directo con el proceso de manejo de efectivo (Encargados de caja y tesorería) deberán tener claro el proceso interno sobre el manejo de efectivo en cuanto (Recaudo / Consignación / Conciliación).

✓ Todo personal que tenga contacto directo con el proceso de manejo de efectivo (Encargados de caja y tesorería) debe tener cláusulas de responsabilidad en los contratos laborales.

✓ Para diligenciar los formatos (Declaración de operaciones en efectivo y Declaración de origen de fondos) se debe tener en cuenta los siguientes montos significativos:

- Transacciones individuales en Efectivo, igual o mayor a $ 5.000.000 diarios, realizadas poruna misma persona natural o jurídica.
- Reporte de Transacciones múltiples en efectivo, igual o mayor a $ 25.000.000 en el mes,realizadas por una misma persona natural o jurídica.

✓ Los formatos (Declaración de operaciones en efectivo y Declaración de origen de fondos) debenser diligenciados teniendo en cuenta:

 - Por cada cliente antiguo, actual y/u ocasional que cumpla con los montos significativos anteriormente expuestos, por los menos una vez al año dejando la evidencia en carpeta cliente.
 - Por cada cliente nuevo que cumpla con los montos significativos anteriormente expuestos inmediatamente en su vinculación y partir de esta, por lo menos una vez cada año dejandola evidencia en carpeta cliente.

✓ Todo el dinero recaudado en el proceso de caja debe ser consignado en las cuentas autorizadas por el área de tesorería de Medicarte S.A.S., de manera inmediata dejando evidencia de las consignaciones en el área de tesorería, este proceso de recaudo del efectivo debe ser diario.

Para el caso de los títulos valores tales como cheques, debe cumplir con el proceso descrito anteriormente, teniendo en cuenta la consignación de estos en las cuentas designadas por el área de tesorería de Medicarte S.A.S., entre éstas, las propias de la entidad y la de los proveedores y entregar la evidencia de la consignación a esta área, este proceso se debe realizar tanto para cheques provenientes de varios cruces, endosados o por cobro directo en ventanilla.

Nota Importante: Toda entrega de fondos recaudados y consignados debe evidenciarse en un registro físico al área de tesorería de Medicarte S.A.S.

✓ Cumplir con los arqueos periódicos, en todas las áreas que traten o manejen efectivo.

✓ El efectivo que se recauda por medio del proceso de caja y tesorería de Medicarte S.A.S., en el proceso de recaudo diario deberá estar adecuadamente custodiada hasta que se realicen las respectivas consignaciones.

i. Políticas de administración de riesgos SARLAFT

Son los lineamientos generales que debe adoptar Medicarte S.A.S., en cada una de las etapas y elementos de SARLAFT.

De las etapas del SARLAFT

✓ **Diagnóstico:** Medicarte S.A.S., orienta la gestión de análisis de la información (Diseño, documentación, física y electrónica), en un plan estratégico para el uso de la misma como soporte; para la implementación de metodologías, sistemas, certificaciones y el fácil acceso a los procesos susceptibles al riesgo (LA/FT/FPADM), así como también por la indicación de entes reguladores, crear, dar mantenimiento, retener, acceder, preservar, cooperar, articular y coordinar permanente entre las áreas, otros programas y sistemas afines a la información.

✓ **Identificación de los riesgos:** La identificación de los riesgos de (LA/FT/FPADM), inherentes al desarrollo de sus actividades relacionadas con la misión de la institución, serán reportados a través de los roles estratégicos de cada área al Oficial de

Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de Medicarte S.A.S.

- ✓ **Medición y evaluación de los riesgos:** La medición y evaluación de los riesgos (LA/FT/FPADM), estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección General y los roles estratégicos y legales, reportando sobre ello a la Junta Directiva y a los que se consideren.

- ✓ **Adopción de controles:** El diseño y la adopción de los controles para mitigar los riesgos (LA/FT/FPADM) en Medicarte S.A.S., estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección General y los roles estratégicos y legales, reportando sobre ello a la Junta Directiva y a los que se consideren, la ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable estratégico y operacional de cada uno de los procesos.

- ✓ **Divulgación y documentación:** Medicarte S.A.S., debe proveer un sistema documental con el cual garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos que sean susceptibles al riesgo (LA/FT/FPADM), así como también el acceso a la información a todos los roles estratégicos de la entidad y posteriores capacitaciones a los roles operativos.

La relación con la administración de riesgos SARLAFT/PADM

Se aplicarán las siguientes políticas de administración del riesgo SARLAFT en Medicarte S.A.S.:

- ✓ Los miembros de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección General y roles estratégicos y legales designados por parte de Medicarte S.A.S., con funciones relacionados en materia de gestión del riesgo de (LA/FT/FPADM), se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT.

- ✓ Los órganos de control de Medicarte S.A.S., se comprometen a evaluar el SARLAFT, de acuerdo con los estándares aplicables.

- ✓ Los empleados de Medicarte S.A.S, les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT.

- ✓ Los empleados de Medicarte S.A.S., serán capacitados, por lo menos, una vez al año en temas relacionados con SARLAFT.

- ✓ Los empleados nuevos y los terceros vinculados de Medicarte S.A.S., recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.

- ✓ Semestralmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.

- ✓ Todas las actividades, negocios y contratos que realice Medicarte S.A.S., con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

- ✓ Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la entidad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

- ✓ Asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

- ✓ Consagrar lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a Medicarte S.A.S., al riesgo de (LA/FT/FPADM).

- ✓ Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.

- ✓ Se debe establecer o crear un comité de cumplimiento donde participen roles estratégicos con el fin de diagnosticar, identificar, medir, controlar y monitorear los posibles riegos (LA/FT/FPADM).

Frente al incumplimiento del SARLAFT

- ✓ Tanto los empleados como los responsables administradores (Estratégicos y Operativos) de los procesos y procedimientos que sean susceptibles al riesgo (LA/FT/FPADM) en Medicarte S.A.S., que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el manual SARLAFT, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen

pertinentes la ley.

- ✓ El incumplimiento por parte de los empleados de las obligaciones contenidas en el presente manual, siempre y cuando la falta no le cause perjuicio a la empresa, dará lugar a una suspensión hasta por ocho 8 días si se presenta por primera vez, suspensión hasta por veinte (20) días si se presenta por segunda vez y se considera falta grave si reincide por tercera vez y esta se tratará de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de Medicarte.

- ✓ El conocimiento y cumplimiento del presente Manual SARLAFT hace parte del contrato de trabajo y de negociación de todas las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes) de Medicarte S.A.S.

A continuación, se describen las cláusulas referentes a la prevención y control del lavado de activos:

CLÁUSULA SARLAFT: en cumplimiento y en obligación legal al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **MEDICARTE S.A.S.;** se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin previo aviso, cuando el nombre de las personas naturales y representantes legales o socios de las personas jurídicas, sean incluido en listas de control tales como: OFAC, DEA, INTERPOL,ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas, emitidas por entes de control y medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos y la financiación del terrorismo, tipificados en los artículos 323 (Lavado de Activos) y 345 (Financiación del Terrorismo) del código penal colombiano.

j. Políticas de conservación de documentos

- ✓ Medicarte S.A.S., conservará la documentación por un término no inferior a 5 años, una vez transcurrido este término, los documentos pueden ser destruidos o eliminados, previa conservación en un medio técnico que garantice la reproducción exacta de la misma.

- ✓ Tanto los formatos de vinculación y anexos requeridos para cada contraparte (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), deben ser digitalizados y archivados de

forma organizada, esta información debe ser custodiada por el área de Cumplimiento.

✓ Respecto a los casos en que se determine que una operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento custodiará los soportes correspondientes relacionados con dicho reporte en el tiempo no inferior a 5 años, con el propósito de entregarlo de manera oportuna y completa en caso de ser requerido por las autoridades competentes.

k. Políticas para adquisición de bienes

✓ Se debe garantizar que los bienes que ingresen a Medicarte S.A.S., estén libres de todo gravamen y que no se generen riesgos (LA/FT/FPADM) por su adquisición ya sean de tipo económico, reputacional y legal, tales como:

- Embargos.
- Hipotecas.
- Afectación a vivienda familiar.
- Patrimonio de familia inembargable.
- Avalúos.
- Venta de cosa ajena.
- Condiciones resolutorias.
- Lesión enorme.
- Precio irrisorio.
- Cabida y linderos.
- Declaración de mejoras.
- Demanda inscrita.
- Gravamen de valorización.

✓ Conservar la documentación relacionada y necesaria para la adquisición, (pago al día predial del inmueble, paz y salvo de administración y los concernientes que manda la ley).

✓ Validar con el Certificado de Libertad y Tradición del bien (registro de propiedad), que el

registro de compra se haga correctamente conforme a lo dispuesto en la escritura pública.

Nota: Para consultar los predios o bienes adquiridos, arrendados o por inversión, que Medicarte S.A.S., va a negociar, pueden hacerlo a través de notaría pública solicitando el comprobante de libertad y tradición, adicional solicitar el nombre o el historial de sus propietarios antiguos y actuales para ser validados internamente en listas restrictivas, con lo anterior se da cumplimiento a la política adquisición de bienes.

8. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEBIDA DILIGENCIA

a. Proceso de conocimiento de las contrapartes

El procedimiento establecido en Medicarte S.A.S., para el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes, consiste en establecer la relación contractual, comercial, laboral o de servicios, donde se recolecta la mayor cantidad de información o datos posibles o estandarizados por el negocio, así como también la documentación, adicional de diligenciar el formato único de vinculación, con el fin de ser verificada para asegurar su veracidad y autenticidad, el conocimiento de las contrapartes debe permitir a Medicarte S.A.S.:

- ✓ Comparar las características de cada contraparte, sus transacciones con las de su actividad económica.
- ✓ Monitorear continuamente las operaciones, transacciones, servicios y productos.
- ✓ Contar con elementos de juicio que permitan detectar transacciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas, con el fin de tomar decisiones de vinculación y desvinculación.

Conocimiento de las contrapartes

Medicarte S.A.S., define las contrapartes, como las partes que participan en un contrato o negociación,refiriéndose a las garantías transaccionales, contractuales y de convenios que existan entre los interesados a negociar un bien y un servicio con la entidad y/o entre los interesados en contratar sus servicios laborales, comerciales; teniendo en cuenta que cualquiera de las contrapartes puede actuar como garantía en última para mejor entendimiento y cumplimiento del contrato, negocio o transacción,de las cuales se destacan:

- ✓ Contratación de bienes y/o servicios tangibles o intangibles (humanos, físicos, y financieros) directos o indirectos a nivel local e internacional.
- ✓ Compra venta de productos y/o servicios, derivados de las actividades relacionadas con los procesos CORE y de apoyo de la entidad.
- ✓ Contratación por contraprestación de servicios laborales, profesionales, de asesorías.

Medicarte S.A.S., identifica las siguientes contrapartes en la ejecución de su negocio:

- ✓ Socios y/o Accionistas.
- ✓ Empleados.
- ✓ Proveedores.
- ✓ Clientes.

Estas contrapartes cumplen con las necesidades del objeto social en Medicarte S.A.S., por medio del objeto transaccional y contractual, con el fin de alcanzar las metas y los resultados esperados entre las partes involucradas y las expectativas del negocio, teniendo en cuenta:

- ✓ Establecer el objeto de la vinculación de la contraparte.
- ✓ Conocimiento particular del objeto transaccional y contractual.
- ✓ Plan de acción y ejecución de la contratación o negociación de la contraparte.
- ✓ Definir y tener diferentes opciones de contrapartes.
- ✓ Saber planear y discutir las necesidades (Diagnóstico, Estrategia, Tácticas).
- ✓ Analizar los resultados de las contrapartes.
- ✓ Realizar seguimientos del objeto transaccional o contractual y definir la continuidad de la contraparte.

Identificación y conocimiento de la contraparte

Para determinar una contraparte en Medicarte S.A.S., hay que tener en cuenta:

- ✓ Tener claro las necesidades y/o requerimientos que se tienen desde cada una de las áreas o procesos:
- ✓ Validar las razones para identificar las necesidades y/o requerimientos concretos de vincular una contraparte.

- ✓ Tener pleno conocimiento e información sobre el área que requiere vincular la contraparte.
- ✓ Recolectar toda aquella información que permita dar claridad de la vinculación de las contrapartes.
- ✓ Entender los beneficios y el contra de la vinculación de la contraparte en cuanto: (dinero, tiempo, operatividad y confianza).
- ✓ Se deben tener una serie de principios que sustenten los mecanismos de identidad y conocimiento de la contraparte:

- **Programación:** Idear y ordenar las acciones necesarias para conseguir el negocio deseado.
- **Coordinación:** Coordinar todas las formas de comunicación internas y externas que permitan lograr los contactos eficientes y necesarios para lograr la coherencia del objeto transaccional o contractual.
- **Continuidad:** Consolidar y manifestar por decisión la continuidad de las contrapartes.

- ✓ **Conocimiento de los socios:**

Son todos los accionistas capitalistas que participan de la gestión de la sociedad en la misma medida en que aporta capital a la misma. Por lo tanto, dentro de la sociedad tiene más votos quien más accionesposee, puede existir un gran número de accionistas que no participan necesariamente en la gestión deMedicarte S.A.S., y cuyo interés es únicamente recibir una retribución en dividendo a cambio de su inversión, sin embargo, dichos accionistas sí están interesados en conocer su desarrollo. En este casoes la información contable la que les permite lograr dichos propósitos.

Se debe contemplar herramientas que permitan establecer plenamente la identificación del(los) beneficiario(s) final(es) (socios y/o accionistas) de la organización que de manera directa y/o indirecta, tengan una participación dentro de la sociedad, igual o superior al 5%, así como confirmar sus datos y tenerlos actualizados permanentemente. También, debe permitirle conocer la procedencia de los aportes en dinero o en especie, para lo cual se deberán requerir los documentos pertinentes.

- ✓ **Conocimiento del cliente:**

Son las personas naturales y jurídicas que buscan la satisfacción de sus necesidades por medio de la demanda de los servicios de salud tales como: la gestión farmacoterapéutica de pacientes

crónicos con enfermedades complejas y de alto costo y ayudas diagnósticas de primer y segundo nivel de complejidad, se atiende población del régimen contributivo, subsidiado.

- ✓ **Conocimiento de los proveedores:**

Es la persona natural o jurídica de diverso orden que presta servicios a otras, convirtiéndose así en una estrategia de apoyo para Medicarte S.A.S., donde por medio de una necesidad y/o requisito, estos terceros (proveedores) satisfacen las mismas dando origen a un convenio final y/o contrato.

- ✓ **Conocimiento del empleado:**

Son todas aquellas personas con las que cuenta Medicarte S.A.S., para desarrollar y ejecutar de manera correcta las acciones, actividades, labores y tareas que deben realizarse y que han sido solicitadas a dichas personas, estos recursos son fundamentales ya que junto con los recursos materiales y económicos conforman el "todo", por esta razón se deben realizar exhaustivos análisis y evaluaciones a los candidatos que desean ocupar un puesto de trabajo e incluso debe existir un rol en que garantice la gestión de selección y el objeto transaccional o contractual que abarque desde el conocimiento legal de contrataciones hasta principios de psicología y desempeño del recurso humano.

- ✓ **Conocimiento de las alianzas estratégicas o terceros vinculados:**

Es la estrategia por medio de la cual Medicarte S.A.S., comparte la ejecución de sus servicios o algunas tareas que por necesidad y/o requerimientos propios o externos debe realizar otras entidades o personas naturales y jurídicas altamente especializadas y calificadas, estableciendo recursos, conocimiento y experiencia.

b. Proceso de debida diligencia

El proceso de la debida diligencia de las contrapartes en Medicarte S.A.S., es el de poder soportar el proceso de conocimiento, por medio de la gestión documental, teniendo muy en cuenta formatos, documentos soporte y las consultas en las listas restrictivas, evidenciando el pleno conocimiento de las contrapartes, para su vinculación o desvinculación, así como

también implica segmentarlas y mantenerlas permanentemente actualizadas, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

- ✓ Diligenciamiento Formatos “Hojas de Vida” / Contratos / Formato Único de Vinculación.

Con el propósito de realizar adecuadamente dicho procedimiento, Medicarte S.A.S., cuenta con FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN y actualización para personas naturales y jurídicas de las contrapartes (Empleados, Proveedores, Clientes), este formulario debe ser diligenciado en su totalidad, y debe llevar la firma, la huella correspondiente y los documentos requeridos en el mismo.

Para conocer el modelo del formato único de vinculación, ver Formato Único de Vinculación y/o Actualización SARLAFT disponible en el sistema de información de Medicarte S.A.S. Adicionalmente, en el caso de Medicarte S.A.S., cada una de las contrapartes tiene predeterminado sus respectivos documentos.

- ✓ Verificación de datos y comparación de fuentes: Corresponde a la comprobación de la verdad o exactitud de la información suministrada por un cliente o contraparte a la entidad. Con la comparación de fuentes se evalúa la similitud de la información suministrada, como lo es:

 - Información actual.
 - Información histórica.
 - Información oficial.
 - Terceras fuentes.
 - Similares.

- ✓ Consulta en listas de control obligadas “Nombre e identificación, en las siguientes fuentes”:

 - OFAC “Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
 - Listas Restrictivas Vinculantes para Colombia “Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.

- ✓ Aplicar el Ciclo:

- Política de aceptación de clientes y contrapartes.
- Identificación de clientes y contrapartes.
- Seguimiento continuo de clientes y contrapartes en sus transacciones de alto riesgo.
- Gestión del riesgo.

✓ Declinación o no aceptación del relacionamiento.
✓ Archivo y conservación de documentación (5 años).
✓ Algunas condiciones para la verificación del proceso de debida diligencia:

- Validar y confirmar la información descrita en el formulario y los documentos soporte.
- No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con las contrapartes, mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los anteriores formularios, adjuntado los soportes exigidos y aprobado la vinculación de este.
- Una vez completado todo el proceso de validación y verificación de la información de las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), se finaliza con el archivo de la contraparte en la carpeta correspondiente como soporte de la debida diligencia realizada.
- Tal como se especificó en las políticas de conocimiento de las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), ninguna de las anteriores contrapartes podrá vincular personas o entidades relacionadas o que figuren en las listas OFAC, ONU E INTERPOL.
- Así como tampoco se tendrá ningún tipo de relación con personas naturales y/o jurídicas que sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con riesgos (LA/FT/FPADM), deberán tener autorización del Oficial de Cumplimiento.
- En el evento en que un cliente sea una persona expuesta públicamente o políticamente (PEP), el funcionario encargado de la vinculación dejará constancia en el formulario de vinculación y en la entrevista respectiva la cual es obligatoria para este tipo de contraparte y se debe contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación.

✓ **Adicional para los (PEP), tener en cuenta:**

Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP, Medicarte SAS., considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

- Sector Público:

 - Presidente y vicepresidente de la República.
 - Ministros de Estado.
 - Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura).
 - Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República.
 - Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación.
 - Senadores y Represente del Congreso de la República.
 - Directores de Entidades Públicas.
 - Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinen el 0.2% del total de la población del país).
 - Jefes máximos de los partidos políticos.
 - Candidatos a la Presidencia de la República
 - Notarios de ciudades capitales.

- Sector Particular:

 - Periodistas.
 - Artistas.
 - Deportistas, y
 - Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por Medicarte S.A.S., después de su análisis riguroso.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- ✓ Consulta herramienta Listas Públicas.
- ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a Medicarte S.A.S.
- ✓ Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP, y Medicarte S.A.S., detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la instancia competente de la entidad conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP, deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. Adicionalmente, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

c. Consultas a listas y bases de datos públicas

Uno de los principales objetivos de implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de Destrucción masiva - SARLAFT en Medicarte S.A.S., consiste en evitar que esta sea utilizada como instrumento para el (LA/FT/FPADM). Por esta razón es indispensable el permanente conocimiento de las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), tanto los actuales como los potenciales, no importa si estos son habituales o particulares.

El presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT en Medicarte S.A.S. debe estar soportado con el proceso de conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), con el fin de tomar decisiones a tiempo que puedan estar afectando el buen nombre de la entidad.

Por otra parte, es necesario e indispensable consultar las bases de datos disponibles, listas de control o restrictivas para validar información de las contrapartes y en caso de coincidir en forma total con los datos de alguna de ellas, descartar la contratación o desvincular.

Por lo anterior, Medicarte S.A.S., debe consultar listas OFAC-ONU, fuentes de información externas y en medios de comunicación, mediante la cual se puede identificar qué contraparte o persona jurídica o natural está relacionada con listas vinculantes, de control o restrictivas relacionadas con (LA/FT/FPADM).

Estas consultas se deben realizar a todas las contrapartes o personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos.

Notas:

- Para el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios y el máximo órgano administrativo, representantes legales.
- Para conocer el detalle del proceso del conocimiento de la contraparte y debida diligencia ver ***"IN-CPL-01 Instructivo Conocimiento y Debida Diligencia Contrapartes"*** disponible en el sistema de gestión integral de Medicarte.

9. ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

a. Junta Directiva

- ✓ Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

- ✓ Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- ✓ Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la compañía y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efecto de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo con los términos de Ley que les aplique.
- ✓ Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- ✓ Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- ✓ Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

b. Representante legal

- ✓ Realizar seguimiento al Oficial de Cumplimiento, con el fin de verificar que los

procedimientos establecidos, se desarrollen y cumplan con todas las políticas adoptadas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

- ✓ Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento, el Suplente del Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento.
- ✓ Proveer los recursos humanos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de las políticas establecidas en el manual SARLAFT.
- ✓ Garantizar que los parámetros descritos en el manual SARLAFT se cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Verificar la adopción y funcionamiento de los procesos y procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes garantizando la confidencialidad de la información.
- ✓ Aprobar los criterios y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), así como también aprobar y garantizar la ejecución del proceso el conocimiento de las contrapartes y la debida diligencia a las áreas de impacto y manejo de contrapartes de Medicarte S.A.S.

c. Oficial de Cumplimiento

- ✓ Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención y detección de (LA/FT) que se implementen en Medicarte S.A.S.
- ✓ Tener pleno conocimiento el cumplimiento de la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ✓ Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todas las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), contar con criterios objetivos y técnicos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos adoptados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, (manual, matriz de riesgos y capitulación SARLAFT en el Código de ética y buen gobierno, capacitaciones), garantizando control, actualizaciones, soporte y buenas prácticas de

funcionamiento para el Comité de Cumplimiento.

- ✓ Garantizar que en los procesos de conocimiento del SARLAFT., sean los necesarios para determinar si una operación es de carácter de sospechosa o no, en las áreas a nivel de rol y desde las áreas CORE y de apoyo.
- ✓ Reportar en forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), las operaciones sospechosas que tengan características y otorguen el carácter de sospechosas, en el momento en que sean detectadas, así como la ausencia de estas.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- ✓ Informar al representante legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de (LA/FT), que comprometan la responsabilidad de los empleados de Medicarte S.A.S.
- ✓ Proponer y diseñar nuevos controles y planes de trabajo que conlleven al mejoramiento de los controles existentes. Se debe tener especial empeño en el monitoreo y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas.
- ✓ Comunicar a los empleados de forma permanente mejores prácticas en el sector, con el fin de mitigar efectivamente el riesgo (LA/FT).
- ✓ Diseñar y coordinar los planes de capacitación necesarios, para que los diferentes empleados de Medicarte S.A.S., estén debidamente informados y actualizados en la gestión del riesgo de (LA/FT).
- ✓ Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y detección de (LA/FT), con el apoyo del experto jurídico y el área de control interno.
- ✓ Convocar, administrar y gestionar las actividades del comité de cumplimiento.
- ✓ Analizar las operaciones sospechosas que deben ser comunicadas por iniciativa propia a la UIAF y propuestas por el Oficial de Cumplimiento, y determinar las operaciones rechazadas e inusuales que deben ser objeto de análisis y revisión.
- ✓ Asegurar el cumplimiento con todas las reglas, leyes y regulaciones de la jurisdicción en material de SARLAFT.
- ✓ Evaluar y discutir los resultados de las evaluaciones y auditorías.
- ✓ Desarrollar procedimientos y controles para remediar las deficiencias, medir los avances de las áreas afectadas y recomendar capacitación adicional cuando lo considere necesario.

- ✓ Evaluar los informes presentados al Revisor fiscal en materia de SARLAFT.
- ✓ Proponer a la Junta Directiva o quien haga sus veces, al empresario en el caso de las empresas unipersonales o al accionista único en la sociedad por acciones simplificada, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del Sarlaft.
- ✓ Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- ✓ Realizar todos los reportes a la SNS, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- ✓ Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- ✓ Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sarlaft.
- ✓ Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

Para entender aún más las responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento que se mencionan anteriormente, remitirse al ***MN-CPL-04 Documento ejecutivo para el Oficial de Cumplimiento Medicarte S.A.S.*** disponible en el sistema de gestión integral de Medicarte.

Nota: En caso de ausencia del Oficial de Cumplimiento, por diferentes motivos, sus responsabilidades y funciones, deben ser adoptadas por el Suplente de Oficial de Cumplimiento designado estratégicamente por el máximo órgano administrativo.

d. Revisoría Fiscal y/o control interno

Es el órgano de control establecido por ley para Medicarte S.A.S., con funciones que pueden asimilarse a las de un auditor financiero y/o administrativo, estas funciones son independientes a las de un auditor de gestión y auditor de cumplimiento o de control interno.

Le corresponde al Revisor Fiscal, en materia de SARLAFT:

- ✓ Cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano

social.

- ✓ Elaborar un reporte anual dirigido a la Junta Directiva, en el que informe acerca de las conclusiones, las inconsistencias, las fallas y en general las obtenidas en el proceso de evaluación del Oficial de Cumplimiento y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.
- ✓ Rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Circular Externa 009 de 2016, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
- ✓ En consecuencia, el Revisor Fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

e. Colaboradores

- ✓ Recolectar toda la información requerida de la contraparte para el proceso de debida diligencia.
- ✓ Cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT.
- ✓ Recibir la capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación y la capacitación anual que realice la institución en temas relacionados con SARLAFT.
- ✓ Velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las políticas, procedimientos y manuales institucionales relacionados con SARLAFT y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.
- ✓ Conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención del (LA/FT/FPADM).
- ✓ Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de (LA/FT/FPADM), salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- ✓ Informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, las operaciones inusuales y sospechosas indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa, por medio de la herramienta almera, correo electrónico o comunicación

escrita o verbal.

- ✓ Establecer requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechazar el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas.
- ✓ Solicitar al Oficial de Cumplimiento la debida diligencia para la vinculación de la contraparte.
- ✓ Conocer el presente manual.
- ✓ Anteponer el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de administración de los riesgos de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.

f. Auditoría interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT de acuerdo a la metodología descrita en el MN-MAP-02 Manual de auditoría interna institucional, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Periodicidad de evaluación: semestral.
- ✓ Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- ✓ La Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/ o cuantitativos de reconocido valor técnico.

10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

a. Objetivo

Crear un programa de capacitación que conlleve herramientas diseñadas por Medicarte S.A.S., con el propósito, de dar a conocer a sus empleados y otros terceros vinculados que el Oficial de Cumplimiento considere, todas las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado por medio del presente manual SARLAFT, en Medicarte S.A.S.

Este programa debe tener las siguientes características:

- ✓ Tema fundamental SARLAFT.
- ✓ Contexto general de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la

proliferación de armas de destrucción masiva.

- ✓ Etapas del SARLAFT, identificación, medición y control de riesgos.
- ✓ Políticas y procedimientos.
- ✓ Sensibilidad sobre SARLAFT.
- ✓ Importancia e impactos sobre el SARLAFT
- ✓ Aporte a la cultura de la legalidad.

b. Alcance

El programa de capacitación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, debe ser ejecutado por lo menos una vez al año y se deben tener en cuenta a todos los empleados y otros terceros vinculados que el Oficial de Cumplimiento consideren.

Así como también se debe diseñar una presentación ejecutiva que oriente sobre este tema SARLAFT, a todos los colaboradores en el proceso de inducción de la entidad.

c. Directrices

El programa de capacitación SARLAFT, debe cumplir por lo menos con las siguientes directrices.

- ✓ Un responsable (área o rol) del programa de capacitación bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Temas claros y precisos relacionados únicamente al SARLAFT.
- ✓ Público objetivo, el cual debe corresponder a las contrapartes de la entidad, especialmente a los empleados y otros terceros vinculados que el Oficial de Cumplimiento considere.
- ✓ Ayudas estratégicas tales como:

 - Presentaciones.
 - Videos.
 - Talleres.
 - Charlas.
 - Y otros tales como la sensibilidad frente a la cultura de la legalidad por medio de:
 - Línea Ética.
 - Pantallas de inicio.

- Folletos.
- Otros.

- ✓ El programa de capacitación SARLAFT, deberá estimar su ejecución por lo menos una vez al año.
- ✓ Cuando se realice alguna actualización al Manual SARLAFT esta deberá ser comunicada a todas las contrapartes.

d. Funciones

El área o el rol encargado del programa de capacitaciones bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento de Medicarte S.A.S., tienen las siguientes funciones:

- ✓ Controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT se imparta a las contrapartes, y se lleven los controles respectivos sobre los resultados por medio de encuestas o talleres, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- ✓ Mantener una presentación actualizada de acuerdo con el cumplimiento de la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del área o el rol encargado del programa de capacitaciones bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento de Medicarte S.A.S.
- ✓ En el cronograma anual de capacitaciones interna de Medicarte S.A.S., incluye la capacitación sobre SARLAFT.
- ✓ Contemplar que la capacitación de SARLAFT se extienda a todos los empleados.

e. Periodicidad

La capacitación sobre SARLAFT deberá ser dictada a los empleados y otros terceros vinculados que el Oficial de Cumplimiento considere, con una periodicidad anual.

Así como también, está capacitación o el material considerado por el Oficial de Cumplimiento se debe dictar en el proceso de inducción a los roles que ingresan nuevos en la entidad.

f. Elementos de capacitación

El programa de capacitación SARLAFT, deberá contar con los siguientes elementos:

- ✓ Contenido concreto.

- ✓ Presentación ejecutiva.
- ✓ Programa, donde se explica la cobertura, etapas y características de la capacitación.
- ✓ Objetivos de capacitación.
- ✓ Capacitación presencial y/o virtual.
- ✓ Publicaciones periódicas en la intranet, sobre temas relacionados con SARLAFT.

11. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SARLAFT

a. Contexto de las medidas de cumplimiento

Medicarte S.A.S., cuenta con recursos físicos, humanos y financieros suficientes para la implementación y ejecución del SARLAFT. Adicionalmente, cuenta programa de capacitación que asegura que la información relevante en materia de administración del riesgo de (LA/FT/FPADM) llegue a las contrapartes quienes estarán en la obligación de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en el presente manual.

b. Medidas de tipo preventivo

- ✓ **Autoridad:** Son competentes en las decisiones con relación a la prevención y control del riesgo (LA/FT/FPADM) el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento de Medicarte S.A.S., quienes impartirán las directrices emitidas en el presente manual SARLAFT a todas las contrapartes con las cuales tiene relacionamiento comercial, laboral y de negocios.
- ✓ **Recursos:** Medicarte S.A.S., cuenta con los recursos humanos, físicos, documentales y financieros necesarios para garantizar la adecuada ejecución del manual SARLAFT.
- ✓ **Cumplimiento:** El máximo órgano administrativo, la Dirección General, el Oficial de Cumplimento de Medicarte S.A.S., tienen las facultades y la autonomía suficiente para dar trazabilidad y cumplimiento a lo establecido en el manual SARLAFT, así mismo cumplir con lo establecido en el cumplimiento de la Circular 009 de 2016 modificada por la Circular Externa 5-5 de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ **Procesos:** Medicarte S.A.S., garantiza el diseño y documentación de los procesos, procedimientos (Estratégicos, misionales y de apoyo) que impactan directamente y son susceptibles a los riegos (LA/FT/FPADM), con el fin de realizar validaciones de las

actividades principales de la operación e identificar posibles riesgos inherentes que impacten en (LA/FT/FPADM) y así establecer controles preventivos.

c. Medidas de tipo correctivo

- ✓ Un programa de conocimiento sobre las sanciones, penas y castigos de tipo (legal y penal, operacional, financiero, reputacional, laborales) consagradas en las normas vigentes, el cual deberán conocer todas las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes).

- ✓ Participar en las reuniones estratégicas del comité de Riesgos donde se realice aportes importantes sobre SARLAFT.

- ✓ Desde cada área de negocio y por medio del Comité de Riesgos generar planes de acción continuos que permitan identificar, medir y controlar los posibles riesgos (LA/FT/FPADM) en todos los procesos (estratégicos, misionales y de apoyo).

d. Reseña código de ética

Medicarte S.A.S., diseña y establece el código de ética y buen gobierno, del cual emana el correcto funcionamiento de la operación en Medicarte S.A.S., considerando como gran principio sus valores corporativos e individuales, los cuales se aplicarán a las situaciones cotidianas y las que especialmentese deben cumplir en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT, teniendo en cuenta los temas sancionatorios internos y externos.

e. Sanciones

Medicarte S.A.S., dicta que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto del presente manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, y de las disposiciones en materia de prevención y control del (LA/FT/FPADM), puede generar en consecuencias de tipo penal, administrativo, personales e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde reportar al representante legal y entes de control regidos en materia (LA/FT/FPADM) y que den cumplimiento a la constitución colombiana las posibles faltas

que comprometan la responsabilidad de las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes).

Todos los empleados de Medicarte S.A.S., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente manual SARLAFT y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato laboral, comercial, por prestación de servicio y de cualquier otro evento de negociación sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano donde se sentencia y sancionan las conductas delictivas relacionadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que se lleguen a practicar al interior de la empresa, por medio de la delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, será castigada con penas de privación de la libertad y multas monetarias:

- ✓ **Para el Lavado de Activos:** por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- ✓ **Para la Financiación del Terrorismo:** por esa sola conducta, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- ✓ Así como también los que se consagran adicional en lo consagrado en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud: Representante legal una multa de (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes / $ 147.543. 400. La institución en este caso Medicarte S.A.S. (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes / $1.844.292.500).

Nota: Para conocer el detalle de la Capitulación SARLAFT, ver ***Capitulaciones Cumplimiento y Sanciones SARLAFT Medicarte S.A.S.***

12. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

a. Objetivos

Medicarte S.A.S., por medio de la implementación del manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, garantiza transparencia y confianza entre todas sus contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes), que aportan a sus actividades relacionadas con la misión de la entidad; y los entes de control tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y otras autoridades competentes en Colombia, quienes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT/FPADM), colocando a su disponibilidad la información de cumplimiento, trazabilidad sobre los procesos, políticas y lineamientos expuestos en el presente manual SARLAFT.

b. Alcance

Corresponde a todas las entidades y unidades que solicitan o hacen requerimientos al Oficial de Cumplimiento de Medicarte S.A.S.:

- ✓ Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- ✓ Y otros entes de control promotores y autoridades competentes en Colombia, quienes actúan como autoridad supervisora en materia (LA/FT/FPADM).

c. Directrices

- ✓ Se deberá conservar la documentación soporte del SARLAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes, empleados y proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa, con el fin de soportar los requerimientos internos y los de los entes de control.
- ✓ La conservación de los documentos y registros al SARLAFT, por el término mínimo de cinco (5) años, al término de este tiempo pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

 - Que hallan más solicitudes de entrega de estos formulada por una autoridad competente.

- Que se conserven en un medio digital que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en: (Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y el artículo 12 de la Ley 527 de 1999).

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de Medicarte S.A.S., deberá:

✓ Apoyar eficazmente a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.

✓ Atender las solicitudes de las diferentes autoridades y entes de control, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.

✓ Garantizar la reserva sobre la información que soliciten las autoridades y entes de control.

d. Reportes internos

Son aquellos que se manejan al interior de Medicarte S.A.S., y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la entidad que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

✓ **Reportes Internos de Operaciones Inusuales (RIOI):**

Los Empleados de Medicarte S.A.S., que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio del sistema de gestión integral, correo electrónico o comunicación escrita o verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan, el Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual, adicional se debe llevar un control de estos reportes con el fin de que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar la comprensión y ejecución del SARLAFT.

- ✓ **Reporte Interno de operaciones sospechosas (RIOS):**

Los empleados de Medicarte S.A.S., que detecten una operación sospechosa deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio del sistema de gestión integral, correo electrónico, comunicación escrita o verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan, el Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual, adicional se debe llevar un control de estos reportes con el fin de que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar la comprensión y ejecución del SARLAFT.

e. Reportes externos

Los reportes externos del SARLAFT son aquellos que Medicarte S.A.S., debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad y estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual SARLAFT.

Los reportes que deben remitir a la UIAF:

- ✓ **Reporte de operaciones sospechosas (ROS):** De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de Medicarte S.A.S., que hayan participado en su detección y/o reporte.

 Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según las instrucciones impartidas por esta entidad.

 Ninguna persona natural o jurídica vinculada a Medicarte S.A.S. podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

f. Estrategias de divulgación

Medicarte S.A.S., con el fin de dar cumplimiento a las normas legales relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación; publicará la información de las políticas generales del SARLAFT, en los medios dispuestos para todas las contrapartes (Socios y/o Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes) y entes de control, tales como: (Intranet, página web, entre otros).

g. Requerimiento de autoridades

Todas las solicitudes de información y documentos de información requerida por la Superintendencia Nacional de Salud y otros entes de control, deben ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento y el apoyo del experto jurídico de Medicarte S.A.S.

h. Actualización

El presente Manual SARLAFT será actualizado en la medida que se requiera. Al respecto serán competentes el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y el abogado de Medicarte S.A.S., quienes revisarán y aprobarán todos los cambios propuestos, acerca de las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes, así como también todos los lineamientos y estándares que sean necesarios para presentarlo al máximo órgano administrativo para su aprobación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- ✓ **Auditorías internas**
- ✓ **Indicador Porcentaje cobertura de colaboradores capacitaciones en el SARLAFT**
- ✓ **Indicador Porcentaje de colaboradores nuevos con inducción en el SARLAFT**
- ✓ **Indicador Proporción de contrapartes actualizadas en la base de datos SARLAFT**

14. RIESGOS

- ✓ **Financiación del terrorismo**
- ✓ **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva**
- ✓ **Lavado de activos**
- ✓ **Pérdida de la reputación**

- ✓ **Sanciones por parte de entes de control**

15. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ **Circular Externa 009 de 2016**
- ✓ **Circular Externa 20211700000005-5 de 2021**
- ✓ **MN-CPL-08 Manual Sistema integrado de gestión de riesgos**